

Factura electrónica e inclusión financiera

Patricio Arrau
Ph. D. Economía, Universidad de Pennsylvania
Decano Facultad de Economía y Negocios
Universidad Santo Tomás
Consejero Fuerza Pública

(Columna de opinión La Tercera, 20 de septiembre de 2014)

La ley 20.727 del 31 de enero recién pasado, restringe el uso del IVA crédito por las facturas emitidas por un proveedor hasta que se realice el “acuse de recibo” de parte de su cliente cuando se trata de una factura electrónica. Esto significa que cuando un pequeño proveedor factura a una empresa grande, ésta última no puede utilizar el IVA crédito (descontar del IVA venta el IVA compra) mientras no dé por “aceptada” la factura de su proveedor, momento en el cual ésta se convierte en un título ejecutivo de cobro del proveedor en contra del cliente. Desde que se aprobara la ley 19.983 del año 2004 que dio el carácter de título ejecutivo a la factura, se ha venido muy gradualmente mejorando la cadena de pagos desde las grandes empresas hacia los más pequeños proveedores, pero aún no se logra que la cadena de pagos funcione con la eficiencia y simetría que debiera. Es sabido que a muchas empresas grandes no les agrada que las facturas por pagar a sus proveedores sean libremente cedidas. Con frecuencia las empresas modifican los plazos de pagos para financiar su capital de trabajo en forma unilateral, o se toman un tiempo excesivo para dar el “acuse de recibo” momento en el cual la factura es un título ejecutivo. Mientras el proveedor debe pagar el IVA de la factura emitida el mes siguiente al de la emisión, las grandes empresas utilizan inmediatamente el IVA crédito pero pueden tomarse 90 o 120 días para pagar la factura. Pues bien, al menos ahora no podrán utilizar el IVA crédito mientras no se “acuse el recibo” de la factura. Asociaciones gremiales de grandes empresas han solicitado postergar este mecanismo y el Servicio de Impuestos Internos (SII) ha manifestado cierta preocupación debido a que no tendría los sistemas para fiscalizar el “acuse de recibo”. La solución es muy simple. Mediante resolución, el SII puede determinar que si la empresa utiliza el IVA crédito, entonces el “acuse de recibo” es automático.

Este nuevo mecanismo debiera ser un gran incentivo para acelerar el uso de la factura electrónica por los proveedores pequeños y medianos. La factura electrónica crece muy aceleradamente. El año 2013 se emitieron casi 250 millones de documentos tributarios electrónicos (DTE) y se espera que este año supere los 400 millones. Más de 100 mil empresas ya facturan electrónicamente. A partir del próximo noviembre todas las empresas que facturan más de UF 100.000 al año, es decir, que facturan más de \$ 200 millones al mes, están obligadas a emitir facturas electrónicas a sus proveedores. Aunque la reciente reforma tributaria extendió el plazo de obligatoriedad de la factura electrónica para las empresas micro, pequeña y medianas, desde el original 2015 a 2017, hasta el nuevo plazo 2016 a 2018, la nueva restricción al uso del IVA crédito debiera incentivar el uso voluntario



de la facturación electrónica de parte de las empresas medianas y pequeña, puesto que ello redundará en que los plazos del “acuse de recibo” debiera acortarse.

Debe revisarse nuevamente la restricción para que sea el pago de la factura el que dé el derecho al IVA crédito, como era el proyecto original. Por mientras, el SII debe seguir contribuyendo al cambio tecnológico de los contribuyentes. Desde los años noventa el servicio que ha incentivado el cambio tecnológico de los pequeños contribuyentes mediante el uso de las nuevas tecnologías e internet. Con el nuevo sistema de facturación electrónica y su reconocimiento se abren nuevas formas de inclusión financiera para las pequeñas y medianas empresas. Sería un gran aporte al perfeccionamiento de la cadena de pagos si el SII aplica la propuesta arriba y desarrolla un sistema de publicación en su portal para que el proveedor sepa que el IVA crédito de su factura fue utilizado y por ende que la factura tiene el “acuse de recibo” tácito.